



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00321994-NEU-DYAL#SGSP - REENCASILLAMIENTO AGTE. IZQUIERDO CARINA ELISABET.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00321994-NEU-DYAL#SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos y el ECTO-2021-43-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación la agente **CARINA ELISABET IZQUIERDO**, Administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 08 de octubre de 2020, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 2 del Agrupamiento Administrativo, solicitando el otorgamiento del Nivel 3 de dicho agrupamiento del Escalafón Único, Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para ese nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por DECTO-2021-43-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por la agente **CARINA ELISABET IZQUIERDO** (Legajo N° 454074 – CUIL N° 23-30941509-4), correspondiendo ser encasillada inicial y definitivamente a partir del 1° de Abril de 2018, en Categoría AD3, en el puesto “Administrativo (AAA), Secuencia 0001”, de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente la Subsecretaría de Salud, de acuerdo a lo solicitado, ponderando

correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que la agente antes mencionada, desde el 27 de Noviembre del 2019 pertenece a la planta funcional de la Dirección Provincial de Rentas;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente **CARINA ELISABET IZQUIERDO** (Legajo N° 454074 – CUIL N° 23-30941509-) a partir del 1º de Abril del 2018 y hasta el 27 de noviembre del 2019, en Categoría AD3, en el Puesto “Administrativo (AAA), secuencia 0001” de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud.

**Artículo 2º:** **DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 01 - ACE.002 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

**Artículo 3º:** **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 4º:** Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.